

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

| Número de información | Sumario | Página |
|-----------------------|--|--------|
| | I Comunicaciones | |
| | Consejo | |
| 2004/C 29/01 | Dictamen del Consejo de 20 de enero de 2004 en relación con el programa de estabilidad actualizado de Finlandia (2003-2007) | 1 |
| 2004/C 29/02 | Dictamen del Consejo de 20 de enero de 2004 en relación con el programa de estabilidad actualizado de Austria (2003-2007) | 2 |
| 2004/C 29/03 | Dictamen del Consejo de 20 de enero de 2004 en relación con el programa de convergencia actualizado de Suecia (2003-2006) | 3 |
| 2004/C 29/04 | Dictamen del Consejo de 20 de enero de 2004 en relación con el programa de convergencia actualizado de Dinamarca (2003-2010) | 4 |
| 2004/C 29/05 | Puntos de contacto de los Estados miembros de la UE para el uso conjunto de los funcionarios de enlace destinados en el extranjero | 5 |
| | Comisión | |
| 2004/C 29/06 | Tipo de cambio del euro | 7 |
| 2004/C 29/07 | Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones | 8 |
| 2004/C 29/08 | Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3377 — Vestar Capital/OGF) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾ | 9 |
| 2004/C 29/09 | No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3230 — Statoil/BP/Sonatrach/In Salah JV) ⁽¹⁾ | 10 |

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

DICTAMEN DEL CONSEJO

de 20 de enero de 2004

en relación con el programa de estabilidad actualizado de Finlandia (2003-2007)

(2004/C 29/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 20 de enero de 2004, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de Finlandia, que abarca el periodo 2003-2007. Los datos proporcionados en el programa actualizado cumplen con el nuevo Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presupuestaria subyacente en la actualización se basa en el mantenimiento del ratio gasto/PIB a un nivel constante durante todo el periodo del programa, mientras que, para el ratio de ingresos, tras una reducción transitoria en 2004, se prevé una tendencia gradual al alza hacia el final del periodo del programa. El objetivo presupuestario del Gobierno es lograr el equilibrio presupuestario de las administraciones públicas en 2007; sin embargo, conforme al programa, este objetivo no se logrará si se verifican las actuales previsiones a medio plazo.

Conforme a la previsión macroeconómica presentada en el programa de estabilidad actualizado de 2003, se prevé un reforzamiento de la actividad económica del 1,4 % en 2003 al 2,7 % en 2004, que parece plausible a la luz de los datos más recientes. Posteriormente, se espera que el crecimiento del PIB alcance su tasa tendencial, con una media del 2,5 % entre 2005 y 2007. Se prevé una disminución del empleo del 0,2 % en 2003 y un aumento del mismo a una tasa media del 0,3 % en 2004-2007. Se prevé un aumento gradual de la inflación, desde el 1,0 % en 2003 hasta el 1,8 % en 2007. Las previsiones a corto plazo son muy similares a las previsiones del otoño de 2003 de la Comisión. Con la hipótesis de un marco exterior

favorable, la previsión de estabilización del crecimiento del PIB durante los últimos años del programa parece bastante prudente.

El programa prevé una disminución substancial del superávit de las administraciones públicas, del 4,2 % del PIB en 2002 al 2,3 % en 2003 y a una cifra inferior al 2 % en 2004⁽²⁾. Para los últimos años del programa se restablecería un superávit del 2 % o superior, en línea con los límites de gasto definidos recientemente. Tanto la administración central como, en menor medida, las administraciones locales, contribuirán a la tendencia de deterioro de la situación financiera entre 2003 y 2007, mientras que los fondos de la seguridad social permitirán mantener el superávit del conjunto de administraciones públicas. La reducción prevista del superávit ajustado en función del ciclo en aproximadamente 0,6 puntos porcentuales del PIB en 2003-2005 se debe en parte a la reducción de los impuestos directos (renta) e indirectos (bebidas alcohólicas) y a unos menores ingresos procedentes del impuesto de sociedades. Se observa una disminución del superávit ajustado en función del ciclo del 4,3 % del PIB en 2002 al 3,0 % en 2003 y al 2,4 % en 2004. En 2005 y en años posteriores este superávit se estabilizará por encima del 2 % del PIB. Estas previsiones se ajustan en gran medida a las estimaciones de la Comisión relativas al saldo presupuestario ajustado en función del ciclo. A pesar de unos resultados mejores de lo previsto en 2002, el ratio deuda pública/PIB se prevé que siga disminuyendo moderadamente, del 45,1 % del PIB en 2003 al 44,6 % del PIB en 2007.

A pesar de que se espera la persistencia de pequeños déficit de la administración central y de las administraciones locales, el objetivo presupuestario del programa de lograr un cómodo superávit de las administraciones públicas proporciona un margen de seguridad suficiente para impedir rebasar el límite máximo de déficit público del 3 % del PIB en el caso de fluctuaciones cíclicas normales.

La disminución del superávit público se debe principalmente a una reducción del impuesto sobre la renta superior a la prevista en el periodo 2000-2004 y a un gasto discrecional de la administración central superior al previsto en 2001-2003. Los altos superávit registrados anteriormente han creado un margen de maniobra adicional que permitiría mantener durante el periodo cubierto por el programa el objetivo a medio plazo del

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997.
⁽²⁾ Con la excepción de 2002, los superávit de las administraciones públicas se han revisado a la baja para todo el periodo cubierto por el programa.

Pacto de Estabilidad y Crecimiento de lograr una situación presupuestaria de proximidad al equilibrio o superávit partiendo de unas hipótesis macroeconómicas y presupuestarias verosímiles. Sin embargo, la tendencia observada en el pasado de rebasar los objetivos de gasto a medio plazo constituye un riesgo para la estrategia presupuestaria del Gobierno. Por lo tanto, los límites de gasto plurianual introducidos por el nuevo Gobierno que ahora son más vinculantes deberán ayudar a mantener el gasto bajo control.

El programa de estabilidad presta la debida atención a la sostenibilidad de la hacienda pública. Sobre la base de las políticas actuales, la hacienda pública parece estar en condiciones de hacer frente a las repercusiones del envejecimiento de la población sobre el presupuesto, gracias al mantenimiento de superávit presupuestarios y a un sistema de pensiones reformado que en gran medida está prefinanciado. La sostenibilidad también debe respaldarse con las reformas en curso y previstas, encaminadas a aumentar la tasa de empleo, y las autoridades

finlandesas deberán proceder a su aplicación conforme al calendario indicado en el programa de estabilidad.

El objetivo de los recientes recortes tributarios y de algunas medidas adicionales previstas es no sólo fomentar el empleo y la creación de puestos de trabajo, sino también frenar la erosión de las bases impositivas provocada por la creciente movilidad internacional de los factores de producción (trabajo y capital). Con objeto de salvaguardar los logros de la última década en materia de saneamiento de la hacienda pública, será esencial el cumplimiento estricto de los límites máximos de gasto recientemente establecidos.

Las políticas económicas presentadas en el programa actualizado se ajustan en gran medida a las Orientaciones Generales de Política Económica, sobre todo a las que tienen repercusiones presupuestarias, que, entre otras cosas, recomiendan para Finlandia la introducción de límites de gasto plurianual y la reducción del elevado nivel de desempleo estructural.

DICTAMEN DEL CONSEJO

de 20 de enero de 2004

en relación con el programa de estabilidad actualizado de Austria (2003-2007)

(2004/C 29/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas, (¹), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 20 de enero de 2004, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de Austria, que abarca el periodo 2003-2007. El programa fue presentado el 18 de noviembre de 2003 y cumple generalmente el nuevo «Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia». Sin embargo, habría sido útil y convendría haber incluido más información cuantitativa, como la que figura en el presupuesto bienal 2003-2004, con estimaciones detalladas relativas a las medidas presupuestarias específicas.

La estrategia presupuestaria en el programa actualizado se mantiene inalterada, estando claramente orientada al largo plazo. Aunque podrían provocar una ampliación transitoria del déficit ajustado en función del ciclo en 2005, los sustanciales ahorros estructurales, combinados con importantes re-

ducciones impositivas, deberían implicar una continua disminución de los ratios de gastos y de ingresos y del ratio de deuda.

De forma global, el escenario macroeconómico de la actualización parece realista. Sin embargo, prever un incremento del aumento del empleo al 0,6 % en 2004 (definición SEC-95) quizás resulte algo optimista, teniendo en cuenta el habitual desfase de la demanda de trabajo para ajustarse a la recuperación cíclica de la actividad económica. Aunque el crecimiento del PIB real en 2006 y 2007 se mantendría por encima del potencial, el cierre implícito de la brecha de producción tras un periodo de crecimiento débil no sería inverosímil, debido a los efectos positivos de las reformas recientes y en curso y de la ampliación, dado que la economía austriaca no sufre desequilibrios macroeconómicos.

La actualización mantiene los objetivos presupuestarios establecidos en el programa anterior. Según los cálculos de la Comisión realizados aplicando la metodología establecida de común acuerdo, el saldo presupuestario ajustado en función del ciclo se deterioraría, pasando del 0,9 % al 1,0 % del PIB en 2003 y, tras una mejora transitoria, se deterioraría un punto porcentual hasta el 1,4 % del PIB en 2005, debido a la reducción de los impuestos. Aunque registraría posteriormente una nueva reducción temporal, el déficit ajustado en función del ciclo no bajaría al 0,5 % del PIB hasta 2007. De esta forma, el déficit ajustado en función del ciclo sólo está próximo al equilibrio en 2004 y 2007.

Con unas hipótesis macroeconómicas y presupuestarias verosímiles, el objetivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento a medio plazo de lograr una situación presupuestaria próxima al equilibrio o de superávit podría no alcanzarse durante el

(¹) DO L 209 de 2.8.1997.

período cubierto por el programa. Aunque los riesgos macroeconómicos parecen equilibrarse con unos resultados presupuestarios superiores a los objetivos establecidos en 2003, y sus efectos consiguientes en años posteriores, no es insignificante el riesgo en relación con el ahorro y el superávit de niveles inferiores de la administración. Además, si las reducciones anunciadas del gasto sólo se aplicaran parcialmente o no se realizasen conforme a lo previsto, el desvío temporal respecto del objetivo a medio plazo podría resultar persistente. La orientación presupuestaria del programa actualizado proporciona un margen de seguridad suficiente para impedir rebasar el límite máximo de déficit del 3 % del PIB en caso de fluctuaciones macroeconómicas normales.

Se espera una reducción continua de la deuda pública bruta desde el 66,7 % del PIB en 2002 a una cifra ligeramente inferior al 60 % en 2007. Esta previsión se basa esencialmente en las hipótesis de crecimiento del PIB nominal y, en particular, en un gran volumen de ingresos esperado de las privatizaciones previstas. En caso de que la realidad se desvíe de estas hipótesis, incluso de forma mínima, el ratio deuda/PIB no caería por debajo del valor de referencia del 60 % también en 2007.

Tras la reforma de las pensiones de 2003, Austria parece encontrarse en una posición considerablemente mejor que antes para hacer frente a los costes presupuestarios del envejecimiento de la población. Sin embargo, esta evaluación debe ser confirmada por la evolución actual. En primer lugar, las

previsiones contemplan un fuerte aumento de las tasas de participación inducido por la reforma. En segundo lugar, el máximo del 10 % para la reducción de las pensiones en comparación con el régimen anterior arroja bastante incertidumbre sobre los efectos a largo plazo sobre el presupuesto. Además, los efectos positivos de las finanzas públicas se retrasan debido al largo periodo de transición hasta 2017 para la abolición de la jubilación anticipada.

La política económica presentada en la actualización sólo es coherente en parte con las recomendaciones de las Orientaciones Generales de Política Económica, en especial aquellos aspectos de la política económica que tienen repercusiones presupuestarias. En particular, sólo se respeta parcialmente «una situación presupuestaria ajustada en función del ciclo de proximidad al equilibrio o superávit». Además, en 2005 no se sigue la orientación general de «evitar políticas procíclicas». Aunque la reducción prevista de la elevada presión fiscal es, en principio, una medida adecuada para hacer más favorables al crecimiento las condiciones de la oferta, las reducciones de ingresos deberán estar acompañadas de limitaciones equivalentes de los gastos. En lo que se refiere a los Estados federados y a las comunidades, la actualización no hace referencia a «una reducción de los gastos estructurales, incluso a los niveles más bajos de la Administración», que es necesaria para alcanzar superávit permanentes, lo que constituye una obligación incluida en el Pacto de estabilidad nacional.

**DICTAMEN DEL CONSEJO
de 20 de enero de 2004
en relación con el programa de convergencia actualizado de Suecia (2003-2006)**

(2004/C 29/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 20 de enero de 2004, el Consejo examinó el programa de convergencia actualizado de Suecia, que abarca el periodo 2003-2006. Los datos proporcionados en el programa actualizado cumplen ampliamente con el nuevo Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presupuestaria subyacente en la actualización sigue basándose en el objetivo a medio plazo de alcanzar un superávit presupuestario medio del 2 % del PIB durante el ciclo, que debe permitir sentar las bases para afrontar las repercusiones del envejecimiento de la población sobre el presupuesto y

favorecer la sostenibilidad de la hacienda pública a largo plazo. La realización de la previsión de una vuelta a un superávit de las administraciones públicas equivalente al 2 % del PIB a partir de 2006 dependerá, en particular, de que el ratio gasto/PIB, que se espera aumente en 2003, disminuya a partir de 2004, así como de que el ratio ingresos/PIB, que se espera aumente en 2003 y se mantenga constante en 2004, disminuya a partir de 2005.

La actualización prevé que el crecimiento del PIB real aumente de una estimación del 1,4 % en 2003 al 2 % en 2004. Para 2005 y 2006 se prevé un crecimiento del 2,6 % y del 2,5 %, respectivamente. Se espera un repunte del aumento del empleo, del 0,1 % en 2004 al 0,7 % en 2005 y 2006. La inflación del Índice de Precios de Consumo se prevé que aumente gradualmente del 1,3 % en 2004 a una cifra ligeramente superior al 2 % en 2006. Partiendo de la información disponible actualmente, el escenario macroeconómico subyacente en la previsión parece realista y se ajusta a la evaluación de la Comisión y a las previsiones de otoño.

La actualización establece como objetivo un superávit de las administraciones públicas equivalente al 0,6 % del PIB en 2004, frente a una previsión de superávit del 0,4 % para 2003. En términos ajustados en función del ciclo, y sobre la base de los

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997.

cálculos de la Comisión realizados aplicando la metodología establecida de común acuerdo, se prevé una mejora en el superávit del 0,5 % al 1 % del PIB. Para 2005 y 2006, se prevén superávit globales del 1,4 % y el 1,9 % del PIB, respectivamente. En términos ajustados en función del ciclo, los superávit correspondientes equivaldrían al 1,8 % y el 2,3 % del PIB, respectivamente. Se prevé una reducción gradual de la ratio de deuda, del 51,7 % en 2003 al 48,3 % en 2006. Con unas hipótesis macroeconómicas y presupuestarias verosímiles, el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de alcanzar una situación presupuestaria de proximidad al equilibrio o superávit deberá mantenerse a lo largo del periodo cubierto por el programa.

La orientación presupuestaria del programa deberá proporcionar un margen de seguridad suficiente para impedir que se rebase el límite de déficit del 3 % del PIB en el caso de fluctuaciones macroeconómicas normales.

Sin embargo, partiendo del análisis de la Comisión y de los cálculos incluidos en la actualización de 2003, se espera que la situación presupuestaria ajustada en función del ciclo registre un superávit, aunque hasta 2005 sea inferior al objetivo a medio plazo del 2 % del PIB, debido a que el considerable estímulo fiscal de 2002 sólo se contrarrestaría parcialmente en los años siguientes. Por consiguiente, a este respecto sigue siendo importante un control estricto del gasto, que implica

particularmente el cumplimiento del límite de gasto para 2004, 2005 y 2006.

Con las políticas actuales, Suecia deberá poder hacer frente a los costes presupuestarios derivados del envejecimiento de la población. Sin embargo, debe abordarse el aumento de los gastos de asistencia sanitaria, incluidos los ocasionados por las enfermedades, que se contempla en las previsiones, ya que en la actualización se indica la necesidad de nuevas medidas para alcanzar el objetivo de reducir a la mitad el número de días de ausencia por enfermedad. Por otra parte, según el análisis de la Comisión, debe alcanzarse el objetivo a medio plazo, pues de lo contrario podrían aparecer desequilibrios presupuestarios a muy largo plazo.

Las políticas económicas reflejadas en el programa actualizado se ajustan en líneas generales a las recomendaciones contenidas en las Orientaciones Generales de Política Económica, sobre todo con las que tienen repercusiones presupuestarias. En el marco de unas finanzas públicas saneadas, habrá que conceder prioridad a la realización de la reforma tributaria y a los esfuerzos tendentes a alcanzar los objetivos fundamentales de aumento del empleo y reducción del número de beneficiarios de la seguridad social y del número de días de ausencia por enfermedad.

DICTAMEN DEL CONSEJO

de 20 de enero de 2004

en relación con el programa de convergencia actualizado de Dinamarca (2003-2010)

(2004/C 29/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas,⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 20 de enero de 2004, el Consejo examinó el programa actualizado de Dinamarca, que abarca el periodo 2003-2010. El programa es rico en información, especialmente en lo relativo a los datos proporcionados para el análisis de los retos a medio y largo plazo que tiene planteados la hacienda pública danesa, y cumple el Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presentada relativa a las finanzas públicas se mantiene en gran medida inalterada y sigue centrándose en garan-

tizar la sostenibilidad de ésta a medio y largo plazo. La estrategia sigue basándose en el mantenimiento de un superávit de las administraciones públicas del orden del 1,5 %-2,5 % del PIB por término medio hasta 2010 y en una congelación de impuestos, que también está encaminada a facilitar el control del gasto público. En 2004 se han de aplicar reducciones impositivas sobre las rentas del trabajo tendentes a fomentar la oferta de trabajo. Además, se han aplicado una serie de iniciativas en el mercado laboral. Sin embargo, son necesarias medidas adicionales para aumentar la oferta de trabajo, según se reconoce en el programa.

La actualización prevé un aumento del crecimiento del PIB, que pasaría del 1,4 % a una cifra superior al 2 % en 2004 y 2005. Las previsiones de crecimiento para 2004 y 2005 contenidas en el programa son realistas y próximas a las de la Comisión. Sin embargo, para 2003 los servicios de la Comisión (y recientemente las autoridades danesas) prevén un crecimiento muy inferior.

Las finanzas públicas de Dinamarca se mantienen saneadas. Para 2003 y 2005, la actualización del programa prevé superávit presupuestarios comprendidos entre el 1,25 % del PIB y el 1,75 % del PIB, lo que se ajusta en líneas generales a las estimaciones de la Comisión. Para el resto del periodo, el programa prevé superávit ligeramente inferiores al 2 % del PIB. En términos estructurales, las finanzas públicas también se

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997.

mantendrán saneadas durante el periodo de previsión. Se prevé una disminución de la deuda del 45,5 % del PIB en 2002 al 27,5 % del PIB en 2010. Partiendo de unas hipótesis macroeconómicas y presupuestarias verosímiles, el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de una situación presupuestaria de proximidad al equilibrio o de superávit se mantiene durante el periodo cubierto por el programa.

La política presupuestaria proporciona un margen de seguridad que impedirá rebasar el límite de déficit del 3 % del PIB en caso de fluctuaciones macroeconómicas normales.

El logro de los objetivos de la hacienda pública a medio plazo depende del control del gasto y del logro de algunos ambiciosos objetivos en el mercado de trabajo, tales como el aumento de la tasa de población activa por encima de su ya elevado nivel. En el programa se reconoce la necesidad de realizar nuevas reformas del mercado de trabajo con el fin de alcanzar estos objetivos. Si no se alcanzan los objetivos del mercado de trabajo, pueden producirse importantes repercusiones sobre la evolución prevista de la hacienda pública, en particular sobre el margen con que contará para el aumento del gasto. Por lo tanto, habría sido útil que el programa proporcionase más información relativa a la orientación futura de la reforma.

Las autoridades danesas se proponen reducir la presión fiscal durante el periodo cubierto por el programa, asegurando al

mismo tiempo la sostenibilidad de las finanzas públicas. Sin embargo, como se afirmaba en el dictamen del Consejo sobre la actualización de 2002 del programa de convergencia de Dinamarca, en este país la presión fiscal se mantendrá en un nivel elevado en comparación con otros países industrializados y podrían contemplarse nuevas reducciones en un marco de hacienda pública saneada.

Sobre la base de las políticas actuales y de las previsiones a medio plazo contenidas en el programa actualizado, la escasa deuda pública y el gran volumen de los fondos públicos de pensiones previstos situarían a la hacienda pública de Dinamarca en buena posición para hacer frente a las repercusiones del envejecimiento de la población.

En las Orientaciones Generales de Política Económica de 2003 se recomienda a las autoridades danesas seguir en su línea de conseguir que sea rentable trabajar, aumentando los incentivos para formar parte de la población activa, y garantizar el control del gasto en todos los niveles de la Administración. Las políticas económicas reflejadas en el programa de convergencia actualizado se ajustan en líneas generales a las Orientaciones Generales de Política Económica de 2003, en particular aquellas que tienen repercusiones presupuestarias.

Puntos de contacto de los Estados miembros de la UE para el uso conjunto de los funcionarios de enlace destinados en el extranjero

(2004/C 29/05)

| Estado miembro | Puntos de contacto para el uso conjunto de los funcionarios de enlace destinados en el extranjero [Artículo 7 de la Decisión 2003/170/JAI del Consejo, de 27 de febrero de 2003, relativa al uso conjunto de los funcionarios de enlace destinados en el extranjero por parte de los servicios policiales de los Estados miembros (DO L 67 de 12.3.2003, p. 27)] |
|----------------|--|
| BÉLGICA | Police fédérale, Direction de la collaboration policière opérationnelle (DSO), Federale Politie, Directie Operationele Politiesamenwerking (DSO) Rue Quatre Bras/Vierarmenstraat 13 B-1000 Bruxelles/Brussel Tel. (32-2) 519 82 11, fax (32-2) 508 76 50; dsoliaqua@skynet.be |
| DINAMARCA | Rigspoliticchefen, Kommunikationscenter Anker Heegaards Gade 5 DK-1577 Copenhagen V Tlf. (45) 33 43 06 01, fax (45) 33 32 27 71 |
| ALEMANIA | Bundeskriminalamt, OA 52-1-Verbindungsbeamte Thaerstraße 11 D-65193 Wiesbaden Tel. (49-611) 55-145 19, Fax (49-611) 55-162 81 24-Std.-Service: Tel. (49-611) 55-131 01, Fax (49-611) 55-121 41; oa52@bka.bund.de; Grenzschutzdirektion Roonstraße 13 D-56068 Koblenz Tel. (49-261) 399-0, Fax (49-261) 399-472 |
| GRECIA | Ministry of public order, Headquarters of Hellenic police, International police cooperation division P. Kanelloupoloul street 4 GR-10177 Athens tel. (30 210) 6977 562, 6977 563, fax (30 210) 6997 613; registry@ipcd.gr |

| | |
|--------------|---|
| ESPAÑA | Unidad de coordinación y cooperación international Rafael Calvo, 33 E-28071 Madrid Tel. (34) 913 22 36-44/59, fax (34) 913 22 36 58; ucci-bdl@dgp.mir.es |
| FRANCIA | Service de coopération technique international de police, Permanence H24 101, rue des Trois Fontanot F-92000 Nanterre Téléphone (33-1) 409 78-675, télécopieur -212; h24.sctip@interieur.gouv.fr |
| IRLANDA | International Coordination Unit, Liaison and Protection, Garda Headquarters Phoenix Park Dublin 8 Ireland Tel. (353-1) 66 62 704/5/6/7, Fax (353-1) 66 62 734; gicu@iol.ie |
| ITALIA | Servizio per la cooperazione internazionale di polizia, c/o Direzione centrale della polizia criminale Via dell'arte 81 I-00144 Roma Tel. (39-06) 46 53 49 00, fax (39-06) 54 23 71 33; interpol.rome@mininterno.it |
| LUXEMBURGO | Direction générale de la police grand-ducale, Service des relations internationales L-2957 Luxembourg Téléphone (352) 499 72 07-3; télécopieur -9; bdljai@police.etat.lu |
| PAÍSES BAJOS | Korps Landelijke Politiediensten (KLPD), National Police Services, International Networks Service PB 3016 2700 KX Zoetermeer Nederland Tel. (31-79) 345-99 11, fax -87 53 |
| AUSTRIA | Bundesministerium für Inneres, Abteilung I/4 — Internationale Angelegenheiten Herrengasse 7 Postfach 100 A-1014 Wien Tel. (43-1) 531 26-4625, Fax (43-1) 531 26 4734; BMI-I-4@bmi.gv.at |
| PORTRUGAL | Departamento Central de Cooperação Internacional da Polícia Judiciária (DCCI: <i>Central Department for International Cooperation of the Criminal Police</i>) Rua Gomes Freire n.º 213 P-1150-178 Lisboa Tel. (351) 213 59 58 01, fax -15 12 49; dcci.dir@pj.pt |
| FINLANDIA | National Bureau of Investigation, Criminal Intelligence Division (Keskusrikospoliisi, rikostielopalvelu) PL 285 Jokiniemenkuja 4 FIN-01301 Vantaa puh. (358-9) 83 88 62-81, faksi -99; krp-rtp-vlp@krp.polisi.fi |
| SUECIA | NCID, ILO, Europol POB 12256 S-10226 Stockholm tfn (46-8) 401 37 00, fax -651 42 03; nsk@rkp.police.se |
| REINO UNIDO | National Criminal Intelligence Service, International Reserve PO box 8000 London SE11 5EN United Kingdom Tel. (44) 207 23 88 11-5, Fax (44) 207 23 24 45; london@ncis.x.gsi.gov.uk |

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro⁽¹⁾

2 de febrero de 2004

(2004/C 29/06)

1 euro =

| | Moneda | Tipo de cambio | | Moneda | Tipo de cambio |
|-----|----------------------|----------------|-----|----------------------|----------------|
| USD | dólar estadounidense | 1,2461 | LVL | lats letón | 0,6648 |
| JPY | yen japonés | 131,57 | MTL | lira maltesa | 0,4287 |
| DKK | corona danesa | 7,4506 | PLN | zloty polaco | 4,7871 |
| GBP | libra esterlina | 0,6834 | ROL | leu rumano | 40 502 |
| SEK | corona sueca | 9,2182 | SIT | tólar esloveno | 237,3 |
| CHF | franco suizo | 1,5687 | SKK | corona eslovaca | 40,825 |
| ISK | corona islandesa | 86,42 | TRL | lira turca | 1 668 864 |
| NOK | corona noruega | 8,6975 | AUD | dólar australiano | 1,639 |
| BGN | lev búlgaro | 1,9558 | CAD | dólar canadiense | 1,6604 |
| CYP | libra chipriota | 0,58606 | HKD | dólar de Hong Kong | 9,6888 |
| CZK | corona checa | 33,24 | NZD | dólar neozelandés | 1,8448 |
| EEK | corona estonia | 15,6466 | SGD | dólar de Singapur | 2,1108 |
| HUF | forint húngaro | 264,1 | KRW | won de Corea del Sur | 1 458,5 |
| LTL | litas lituana | 3,4534 | ZAR | rand sudafricano | 8,7339 |

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2004/C 29/07)

Fecha de adopción de la decisión: 7.1.2004

Estado miembro: Italia

Ayuda: N 111/03

Denominación: Orden ministerial de 27 de febrero de 2003, relativa a la aplicación del artículo 4 de la Ley nº 499 de 23 de diciembre de 1999

Objetivo: Apoyo al sector agrícola

Fundamento jurídico: Decreto ministeriale del 27 febbraio 2003, di attuazione per la realizzazione delle attività indicate all'articolo 4 della legge 23 dicembre 1999, n. 499

Presupuesto: 232 276 000 de euros

Intensidad o importe de la ayuda: Variable de acuerdo con las medidas (determinadas submedidas no constituyen ayudas estatales)

Duración: 1 año

Otros datos: Las ayudas previstas en el ámbito de la medida I (acciones realizadas por organismos de investigación públicos sin fines lucrativos), submedidas II a), b), d) (acciones realizadas por organismos públicos), e), f) y g), submedida IV a), submedidas V e), f) y g) y submedidas VI y VII no constituyen ayudas estatales en el sentido del apartado 1 del artículo 87 del Tratado

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3377 — Vestar Capital/OGF)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2004/C 29/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 22 de enero de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa «Vestar Capital Partners» («Vestar», EEUU) adquiere el control único, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento, de la empresa «Omnium de Gestion et de Financement» («OGF», Francia) a través de adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Vestar Capital: Compañía de inversiones especializada en compras de empresas por sus directivos, operaciones de recapitalización y de inversiones a través de aumentos de capital,
- OGF: empresa activa en el mercado francés de servicios funerarios.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3377 — Vestar Capital/OGF, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3230 — Statoil/BP/Sonatrach/In Salah JV)**

(2004/C 29/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 19 de diciembre de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3230. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.
